



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0232-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 10-2022-MDV-OSLP/LT/SRC del 19/12/2022, del Ing. Saul Rivas Castro - Liquidador Técnico; Informe N° 0749-2022-JEHR/ULP-OSLPI/MDV-LC del 20/12/2022, del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Memorandum N° 0333-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC del 20/12/2023, del Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión; Informe N° 70-2022-JEHR/IO-OSLO/MDV-LC del 20/12/2022, del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Inspector de Obra; Informe N° 12-2022-HVA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 15/12/2022, del CPCC Haidee Vargas Aimituma - Liquidador Financiero; Informes N° 045-190-2023-DQC/ULP-OSLPI/MDV/LC, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1032-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor del 26/09/2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 0192-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del 06/10/2023, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 987-2023-OGAF-MDV/LC del 16/10/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio - Director General de Administración y Finanzas; Proveedor del 17/10/2023, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Memorandum N° 016-2023-DQC/ULP-OSLPI/MDV/LC del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 03-2023-CAMB/LT-OSLPI/MDV/LC del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos - Liquidador Técnico; Informe N° 0223-2023-DQC/ULP-OSLPI/MDV/LC del 19/10/2023, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1184-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 20/10/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor del 23/10/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 220-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 25/10/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones

Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden en el apartado 12.10 se tiene la liquidación de oficio donde señala que: Cuando un proyecto no haya sido liquidada dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra, proyectos que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su ejecución y proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La liquidación de oficio, será tramitada a solicitud de la Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía. La Liquidación de Oficio contendrá los siguientes documentos: memoria descriptiva; verificación de metrados ejecutados y/o replanteo de ser el caso; valorización del proyecto; especificaciones técnicas; planos de ubicación, localización, perimétrico, distribución en planta, elevaciones, detalles y otros de acuerdo al tipo de obra ejecutada; acta de verificación en campo por parte del liquidador con los usuarios y/o beneficiarios; documentación financiera de acuerdo al ítem 13.6.3.b. La valorización del proyecto ejecutado al que se hace referencia en el Artículo anterior se efectuara a partir del presupuesto aprobado o precios referenciales existentes en el mercado local. El Expediente de Liquidación de Oficio será presentado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y con opinión favorable de la misma Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva.

Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...). **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0171-2022-A-MDV/LC del 23/09/2022, se autoriza a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la ejecución técnica financiera de oficio al proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2184807; en ese entender, se tiene el Informe N° 10-2022-MDV-OSLP/LT/SRC del 19/12/2022, del Ing. Saul Rivas Castro - Liquidador Técnico, quien elabora el expediente de liquidación técnica por oficio del proyecto de inversión con CUI N° 2184807, actuados remitidos al Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo el mismo que con Informe N° 0749-2022-JEHR/ULP-OSLP/MDV-LC solicita la revisión y conformidad al expediente de liquidación técnica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Memorandum N° 0333-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC deriva los actuados al inspector de obra Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo, para su respectiva evaluación e informe y con Informe N° 70-2022-JEHR/IO-OSLO/MDV-LC da la conformidad a la liquidación financiera y recomienda a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras dar continuidad con el trámite respectivo para su aprobación de la liquidación de oficio de proyecto de inversión; de igual manera se tiene el Informe N° 12-2022-HVALF-ULP-OSLP/MDV/LC de la CPCC Haidee Vargas Aimituma - Liquidador Financiero, quien presenta al Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación financiera para la revisión, aprobación y consiguiente remisión a la Unidad de Contabilidad para la conciliación financiera de saldos el mismo que deberá ser revisado y firmado de igual forma se cuenta con el Informe N° 190-2023-DQC/ULP-OSLP/MDV/LC del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos; Informe N° 1032-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0192-2023-MDV/LC/U.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el



que determina el costo según los documentos de referencia que asciende a S/ 1,832,155.13 Soles, los mismos que son derivados al Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones con todos los actuados los cuales se detallan conforme a los informes emitidos por el liquidador técnico y financiero y como observaciones se tiene: a) De la Liquidación Técnica y financiera: La presente liquidación fue encomendada por Memorándum N° 0083-2022-JEHR-ULP/OSLP-MDV/LC de fecha 06 de septiembre, donde se encarga realizar la liquidación del proyecto, la presente liquidación es de oficio avalada por la Resolución Alcaldía N° 0171-2022-A-MDV/LC de fecha 23 de septiembre del 2022, donde se autoriza dicha ejecución por la modalidad de oficio, el análisis para el presente proyecto nos basamos a lo requerido por la directiva "Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2021-GM-MDV/LC el cual está vigente desde el 09 de agosto del 2021, b) Para una ampliación de plazo solo es necesario una condición "modificar la ruta crítica al momento de su modificatoria los cuales en su modificatoria no sustenta cuáles son esas partidas importantes las cuales por el retraso de ellos conlleva a que se realizar una ampliación ya que el expediente carece del CPM. Posterior a la aprobación la modificatoria el residente está en la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizada actualizada y la nueva programación CPM. No presenta una RUTA CPM (ruta crítica) en el expediente técnico, donde los residentes podrían ver los tiempos en la planificación de un proyecto, c) El residente e inspector no realizan consultas al elaborador del proyecto, donde debería absolver el argumento del programa CPM (Critical Path Method) donde se puede ver la ruta crítica que se considero para ejecutar estas partidas en el expediente técnico propuesto. Dentro de todo el acervo documentario presentado por el residente del proyecto no se llegó a ubicar el informe de compatibilidad el cual debió ser elaborado juntamente con el inspector del proyecto y presentado a los 05 días hábiles de entregado el expediente técnico, donde se hará el resumen de la revisión del expediente técnico, como indica la directiva, d) Las partidas no verificables y las partidas no verificables por no tener acceso, se están asumiendo del informe final de Pre Liquidación presentado por el residente, además firmado por el ing. Residente, visado y verificado por el inspector de obra, por lo que garantizaría su ejecución al 100% de la partida, salvo vicios ocultos. No se cuenta con el informe final por parte del inspector de obra, donde debería informar las dificultades, observaciones, recomendaciones y conclusiones finales con las que se llegó a terminar la obra. No se informa mensualmente los gastos de supervisión, sólo se presenta una ficha técnica que no detalla mucho en cuanto a los trabajos realizados y el control que el sostuvo en cuanto a la obra, no detalla las observaciones propias del mes, las conclusiones finales del mes, el avance total que lleva, el detallado de los gastos propios de supervisión. No presenta movimiento de almacén el inspector de obra, puesto que todo material afecto a la obra se debe informar, con el sustento de las notas de entrada y salidas de almacén o en su defecto informar en el cuaderno de obra. Los Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación, Gastos de Expediente Técnico, son proporcionados por el liquidador financiero, e) La presente liquidación se trabajó con la valorización final del mes de octubre del 2014, no se pudo ingresar al local a realizar la verificación y realizar el levantamiento de toda la estructura el cual se adjunta un acta de constatación por parte del juez de paz que no se permitió el ingreso y se realizó todos los trámites para poder verificación in situ, f) No se cuenta con una copia de la resolución del expediente dentro de todos los informes presentados no se encontró ninguna copia de la resolución de aprobación del expediente técnico, de la Financiera: g) La liquidación de oficio del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2184807, según información verificada fue ejecutado por el Ing. José Luis Matto Leiva en el cual se pudo determinar las siguientes observaciones, de acuerdo a la verificación del expediente SIAF N° 9884-2013, existe una diferencia S/ 1,251.90 Soles en la fase de compromiso en relación de las demás fases de ejecución presupuestal, puesto a que tal importe no completo la ejecución presupuestal, realizando la anulación de la fase de devengado en el mes de diciembre del 2022. Mediante Memorándum N° 387-2022-GM-MDV.

AÑO	EXP. SIAF	FASE	IMPORTE	DIFERENCIA
2013	9884	COMPROMISO	78,711.51	1,251.90
2013	9884	DEVENGADO	77,459.61	
2013	9884	GIRADO	77,459.61	
2013	9884	PAGADO	77,459.61	

En el Expediente SIAF N° 7382-2014, CP N° 17322, carece la impresión de la razón social en el formato de la factura que ha emitido a la MDV., de acuerdo a la ley de comprobantes de pago debe estar impreso la razón social sea persona jurídica o natural, este documento es fuente para la emisión de la fase devengado, no existe observación alguna de parte de la unidad pertinente de la Oficina de Administración. El movimiento económico que se detalla en la tarjeta del año 2018 se debe al pago a los proveedores por reconocimiento de deuda, mas no así por ejecución de obra, se ejecuta los pagos a los proveedores después de un proceso judicial que dura desde el año 2023 al año 2028, ocasionando perjuicio al empresario proveedor, h) En el SIAF 0001007 C/P 969 O/C 5915, se tramita la confección de ventanas, las cuales fueron valorizadas en global sin determinar las unidades, a comprar ni se sustenta con planos por tanto el pago es por un todo, la confección y colocación de ventanas debería haber sido valorizado por unidades. En el SIAF 00001010 C/P N° 972 y O/S 5903, se valoriza en global por lo que se desconoce la cantidad de puertas adquiridas al igual que las ventanas, no se adjunta en el sustento con plano o metrados para este servicio, se debió proceder con mayor transparencia mediante la valorización por unidades, i) La obra ha sido ejecutada por Administración Directa desde el inicio hasta la conclusión, los gastos ejecutados durante los años 2013 y 2022 fueron financiados por Canon y Sobre Canon y Recursos, en tales años se cuenta con la documentación sustentadora de gasto por lo que se procedió a elaborar la Liquidación Financiera de obra según los expedientes de pago requerido a la Unidad de Archivo Central y la Unidad de Tesorería por tratarse de un liquidación de oficio AUTORIZADO mediante Resolución de Alcaldía N° 0171-2022-A-MDV-LC, por no contar con el Informe Final/Pre liquidación de Obra y Expediente Técnico Aprobado y Modificado. Este Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2184807,



con fecha de viabilidad y la Aprobación 02 de agosto del 2013, Costo de Inversión viable aprobado cuyo monto de inversión es de S/ 1,499,625.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Con 00/100 Soles), según el sistema de seguimientos de inversiones el proyecto concluyo con un presupuesto aprobado de S/ 1,916,996.47 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Seis Con 47/100 Soles), j) El Proyecto de Inversión Pública cuenta con ampliaciones presupuestales como se evidencia en el sistema de seguimiento de inversiones - SSI, donde se muestra el incremento del presupuesto viable aprobado y el costo actualizado aprobado. De Realizada la verificación de los documentos fuente, que sustentan razonablemente los gastos efectuados en la ejecución del Proyecto, proporcionada por la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Almacén y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se hizo las labores de Liquidación con la respectiva revisión detallada para la consolidación de la información de comprobantes de pago, órdenes de compra, ordenes de servicio, facturas, boletas de venta, honorarios profesionales, planillas de remuneraciones, y otros donde se ha establecido el costo total Financiero como sigue:

RESUMEN DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL TOTAL

AÑO 2013	: S/ 142,688.88
AÑO 2014	: S/ 1,607,921.24
AÑO 2018	: S/ 68,613.00
AÑO 2022	: S/ 12,932.01
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL	: S/ 1,832,155.13
(-) BIENES PATRIMONIALES AÑO 2020	: S/ (0.00)
(+) TRANSFERENCIA DE MATERIALES AÑO 2022	: S/ 0.00
(-) SALDO DE MATERIALES AÑO 2022	: S/ (0.00)
(+) GASTO DE PRE INVERSION AÑO 2023	: S/ 0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	: S/ 1,832,155.13

k) Realizada la conciliación financiera de saldos en la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba; se determina que el costo real de la obra asciende a S/. 1,832,155.13 (Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con 13/100 Soles), el cual no cuenta con transferencias de materiales de almacén central, no cuenta con saldo de materiales de obra, no cuenta con bienes patrimoniales adquiridos en el proceso de ejecución con recursos del proyecto, respecto a los gastos de pre inversión se solicitó los gastos incurridos en la etapa los cuales no se encuentran identificados ni aprobados por lo que no se considera para efectos de liquidación financiera.

MONTO PRESUPUESTADO	S/ 1,916,996.47
MONTO EJECUTADO	S/ 1,832,155.13
COSTO REAL	S/ 1,832,155.13

La asignación presupuestal al Proyecto es durante los periodos 2013 y 2022, como se detalla líneas abajo.

PERIODO	SEC. FUNC.	PIM	EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION
2013	0206	176,941.00	142,688.88	80.64 %
2014	0101	1,614,889.00	1,607,921.24	99.57%
2018	0110	68,613.00	68,613.00	100.00%
2022	0275	13,661.00	12,932.01	94.66%
TOTAL		1,874,104.00	1,832,155.13	97.76%

El presupuesto total asciende a S/ 1,916,996.47, la ejecución presupuestal es de S/ 1,832,155.13 y saldo presupuestal final de S/ 84,841.34.

PRESUPUESTO EXP. TEC.	1,916,996.47
TOTAL EJECUTADO	1,832,155.13
SALDO PRESUPUESTO SEG. EXP.	84,841.34

No cuenta con saldo de materiales internados a Almacén Central para efectos de determinar el costo de obra, no se cuenta con saldos por transferencia de materiales a favor del proyecto que adicionen para efectos de determinar el costo de obra, no se cuenta con bienes patrimoniales adquiridos en los periodos de ejecución, se tomó en consideración los documentos encontrados a la fecha de la Liquidación en las Oficinas de Unidad Contabilidad, Tesorería, Almacén y Archivo.

Que, a su vez se concluye que el expediente de Liquidación Técnica Financiera no cuenta con la información suficiente de acuerdo a las normas de contraloría, serán declarados como no liquidables de oficio mediante la documentación de sustento correspondiente, por lo que solicitan su aprobación mediante acto resolutivo; teniendo en cuenta los sustentos documentarios solicita la suscripción de aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2184807, la misma que es necesario para efectos administrativos y legales correspondientes; así como proceder, de verlo por conveniente, con las recomendaciones vertidas. Una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera, la Unidad de Contabilidad debe proceder a efectuar la rebaja contable a nivel de las Cuentas Patrimoniales y deberá transferirse el proyecto a su cuenta definitiva, de OBRAS EN CURSO, liquidación queda expedita para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

Nombre del Proyecto : "Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito De Vilcabamba - La Convención - Cusco"

Código Único de Inversiones : 2184807

Unidad Gestora : Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Secuencia Funcional : Año 2013 - (0205), 2014 - (0101), 2018 - (0110), 2022 - (275)

Función : 03 Planeamiento Gestión y Reserva de Contingencia

División Funcional : 006 Gestión

Responsable Funcional : Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Unidad Formuladora : UF Municipalidad Distrital Vilcabamba

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Ubicación : Lucma

Sector : Vilcabamba

Distrito : La Convención

Provincia : Cusco

Región : 2013, 2014, 2018 y 2022

Año Presupuestal : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Fuente de Financiamiento : Administración Directa.

Modalidad de Ejecución : Viable

Estado del Perfil : 02/08/2023

Fecha de Declaración de Viabilidad : S/ 1,499,625 Soles

Monto de Inversión declarado Viable : Sin datos

Responsable de Formular el PIP : OPI Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Unidad Evaluadora : Sin datos

Resolución de Aprobación de Exp. Tec. : Sin datos

Elaboración de Exp. Tec. : Sin datos

Evaluación de Exp. Tec. : Sin datos

Presupuesto aprobado según perfil : S/ 1,499,625.00

Responsable de Formular el PIP : Econ. Alberto Ricalde Bayona Arq. Vilma Sacatuma Espinoza

Fecha de Acta de Entrega de Terreno : 04/10/2013

Fecha de Inicio : 04/10/2013

Plazo de Ejecución : 214 días calendario (Exp. Técnico Principal)

Plazo de Ejecución Real : 13 de octubre del 2014

Fecha de Término Programado : 17/08/2022

Acta de Recepción de Obra : No Tiene

Documentación Técnica Financiera : No Tiene

Responsable de la Obra : Arq. Malto Leiva José Luis

Residente de Obra : Ing. Pari Huayhua Reinaldo

Inspector de Obra : Ing. Carlos Cuenca Crisanto

Ing. Durand Mendoza José Manuel

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA	EJECUCION TOTAL AÑO 2013	EJECUCION TOTAL AÑO 2014	EJECUCION TOTAL AÑO 2018	EJECUCION TOTAL AÑO 2022	TOTAL EJECUTADO
SUB CUENTA	CLASIFICADOR DE GASTO						
1501	2.6.2	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
1501.0704	2.6.2.2.4	INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES					
1501.070402	2.6.2.2.4.3	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	123,638.97	398,217.35	0.00	0.00	521,856.32
1501.070403	2.6.2.2.4.4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	0.00	973,177.90	28,107.00	0.00	1,001,284.90
1501.070404	2.6.2.2.4.5	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	19,049.91	236,525.99	40,508.00	0.00	296,081.90
1505	2.6.8	ESTUDIOS Y PROYECTOS					0.00
1505.02	2.6.8.1.3	Elaboración de Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1505.0201	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico Concluido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1505.03	2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0.00
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal	0.00	0.00	0.00	12,932.01	12,932.01
TOTAL			142,688.88	1,627,921.24	68,615.00	12,932.01	1,832,155.13
DIFERENCIA POR CONCILIAR							
(-) SALDOS DE ALMACEN							0.00
(-) BIENES PATRIMONIALES							0.00
(+) TRANSFERENCIA DE MATERIALES SOBREPANTES RECIBIDOS DE OTROS PROYECTOS							0.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							S/ 1,832,155.13

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.020401		INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES		
1501.070402	2.6.2.2.4.3	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	1,832,155.13	521,856.32
1501.070403	2.6.2.2.4.4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes		1,001,284.90
1501.070404	2.6.2.2.4.5	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios		296,081.90
1505.0201	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico Concluido		
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal		12,932.01
TOTAL S/			0.00	1,832,155.13



Que, con Informe N° 0223-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del CPC. Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, remite los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP con CUI N° 2184807 al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, el mismo que se encuentra viable para su aprobación mediante acto resolutivo y con Informe N° 1184-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 20/10/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación con acto resolutivo; y con Proveído del 23/10/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 220-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 25/10/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, PROCEDENTE la materialización con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de OFICIO del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2184807, con un costo real de ejecución que asciende el monto de S/ 1'832,155.13 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, así como se disponga al Área Usaria, así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o Proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, y remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el ejercicio de las actuaciones de precalificación de faltas, incurridas por los servidores respecto al desempeño de sus funciones del Residente, Inspector y los que resulten responsables, por cuanto se observa en el Ítem de las Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones de la Liquidación Técnica Financiera de Oficio, hechos que deben ser motivo de investigación y sancionar a los que resulten responsables, y otros, que deben ser motivo de investigación, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil. En caso de existir responsabilidades civiles y/o penales, estos se comuniquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, adjunto los documentos que evidencien los hechos citados y notificar el acto resolutivo a las dependencias involucradas para que tome conocimiento y demás fines y la publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 26.- Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera de Oficio para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2184807, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2184807.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a fin de que inicie el proceso de transferencia del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios Comunes de la Comunidad Campesina de Lucma en el Centro Poblado de Lucma, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2184807, a la Unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario, quien se hará cargo de su administración uso y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
O.S.L.P.I.
G.I.D.U.R.
O.A. (Adjunto exp. original en 01 Arch.)
Unid. Contabilidad
U.S.I.
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

